INDERHUILA	FORMATO	CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	03
		VIGENCIA	FEB. 2021

Nº:	251	AÑO:	2025	PROCESO:	CONTRATACIÓN DIRECTA

GENERALIDADES DEL PROCESO							
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	INDERHUILA						
OBJETO:	***"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR NO PROFESIONAL DEPARTAMENTAL DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGUARA-IQUIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."***						
PLAZO:	**TRES (03) MESES Y DIEZ (10) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN DEL CONTRATO E INICIO DE LA COBERTURA DE LA ARL, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.						
PRESUPUESTO ASIGNADO:	**OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 8.366.667) M/CTE.**						
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección 500-3	Concepto 2.3.2.02.02.009	Fuente 1212 TASA PRODEPORTE-15003-17 CONVENIO COID 556-2025	N.º CDP 2025000625			
CONCEPTO DEL GASTO:	APOYO A LAS ACTIVIDADES DE RECREACION, DEPORTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA" Código BPIN 2024004410051 – CONVENIO COID 556-2025.						
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN.						
LUGAR DE EJECUCIÓN	YAGUARA,IQUIRA-HUILA.						
ANTICIPO	SI		NO	X	Porcentaje%		
FORMA DE PAGO	El INDERHUILA realizará tres (3) pagos durante la ejecución del contrato en mensualidades vencidas cada uno por el valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS, ($ 2.510.000) M/CTE.**, y un último pago de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 836.667) M/CTE.**, y/o por fracción de mes, previa presentación del informe de actividades realizadas durante el periodo, aprobación por parte del supervisor, recibo de pago de aportes y planilla correspondiente al periodo a cancelar de la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, factura o cuenta de cobro e informe de supervisión expedido por el Supervisor del Contrato. **Parágrafo 1.** El Contratista para efectos del Primer Pago deberá efectuar la actualización de su hoja de vida en el SIGEP, incorporando la Declaración de Bienes y Rentas, Conflictos de Interés e Impuesto sobre la Renta y complementarios, en el aplicativo destinado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, en virtud de la Ley 2013 de 2019, acción que deberá ser verificada por parte del supervisor del contrato.						

	Parágrafo 2. Los Pagos serán consignados en la Cuenta de Ahorros o Corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el Contratista en los Documentos Precontractuales. **Parágrafo 3.** La Entidad no se hará responsable por la demora que se genere por la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **Parágrafo 4.** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante plataforma y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co **Parágrafo 5:** El contratista asumirá los gastos de desplazamiento para el cumplimiento del objeto contractual.

MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° señala: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución".

Que el Acto Legislativo No. 2 de 2000, modificó el artículo 52 de la Constitución Política, estableciendo que: "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El artículo 50 de la Ley 181 de 1995 contempla que: "Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte – Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades".

Que la Ley 1967 de 2019 transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte, entidad que tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que la Ley 2294 de 2023 "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida" en su artículo 119 señala: "Sistema Único de Información del Deporte". "El Ministerio del Deporte, en ejercicio de sus

funciones, adoptará un sistema en el cual se incorporará la información concerniente a los organismos deportivos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la estructura de los organismos deportivos, la infraestructura deportiva, recreativa, para la actividad física, los atletas y demás datos concernientes del sector".

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" contempla las políticas relacionadas con el sector del deporte, las cuales están orientadas a la formación integral de las personas y la construcción de un tejido social basado en las demandas poblacionales frente a la práctica y disfrute del derecho fundamental al deporte, la recreación y la actividad física. Bajo este contexto, se definen los siguientes componentes:

- Democratizar el acceso de la población al deporte, la recreación y la actividad física
- Más mujeres en el deporte
- El barrismo como cultura de vida y cambio social
- Sistema de Información del deporte, la recreación y la actividad física
- Atletas y paratletas como embajadores de la paz en el mundo
- El deporte, la recreación y la actividad física como eje de la economía popular

Que el Programa de Gobierno del presidente Gustavo Petro en su numeral 3.3. Colombia un país del deporte, la recreación y la actividad física para la convivencia, la salud y la economía productiva – señala:

- "El deporte, la recreación y la actividad física se convertirán en uno de los ejes para la economía productiva a través de la generación de cientos de miles de empleos para técnicos y profesionales, el desarrollo de infraestructura y servicios logísticos y de apoyo por todo el país, se fortalecerán las ciencias del deporte para la formación y la investigación".

- "Se fomentarán las escuelas y círculos deportivos, las ligas y todos los dispositivos de política pública para que millones de niños y niñas, jóvenes, personas con discapacidad y otras condiciones diferenciales del territorio nacional puedan involucrarse en todas las ramas del Deporte Competitivo, incluida la promoción al interior del sistema educativo desde la primera infancia hasta la educación superior como vehículo privilegiado que capte, promueva, forme deportistas con alto nivel de formación avanzando hacia una masiva profesionalización con condiciones justas de trabajo y respaldo y un mayor acceso a los eventos de competencia local, nacional e internacional, contando con la vinculación como capacitadores a las estrellas del deporte".

Que el Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027", aprobado por la honorable Asamblea Departamental a través de la Ordenanza 0009 del 31 de Mayo de 2024, el cual fue construido en forma participativa, con el aporte de miles de ciudadanos del común, actores sociales, grupos diferenciales, y expertos en diferentes sectores, que en forma activa participaron desde las diferentes regiones de nuestro territorio, para construir colectivamente la ruta del progreso y del desarrollo del departamento, consignó el siguiente Objetivo:

- Fortalecer el sector deportivo con programas de capacitación en temas de deporte, recreación y actividad física a los actores del sector de los municipios para aumentar el bienestar y la calidad de vida sana y digna de la población. Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, para su participación en eventos nacionales e internacionales.

Que para el cumplimiento del anterior objetivo formuló como estrategias:

- Generando alianzas estratégicas que permitan posicionar al Departamento en el ámbito regional y nacional.
- Incentivando la participación de las mujeres en el deporte y la recreación.

- Fortalecer el deporte como fuente de empleos directo e indirecto y como sector para articular y fomentar el sano esparcimiento, prevención de consumo de sustancias sicoactivas y formación integral y comunitaria de la sociedad.
- Pasión Por mi Huila Grande. Crear e implementar las herramientas necesarias para fortalecer el sentido de pertenencia e incentivar a los atletas de rendimiento que se encuentran dentro y fuera del departamento para que representen y compitan por sus raíces huilenses, donde a su vez se promocionaran como ídolos del territorio.
- Paratletas Orgullo Opita. Diseñar e implementar acciones encaminadas a fortalecer el desarrollo deportivo para elevar el nivel competitivo de los paratletas huilenses.
- Escuelas Deportivas para la Paz. Crear espacios para la reconstrucción del tejido social deportivo entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las escuelas, escuelas deportivas y el barrismo de nuestro territorio, generando espacios para una sana convivencia, formación integral y educación con valores, fomentando la asistencia y participación a procesos de formación, acompañamiento, capacitación y eventos departamentales y nacionales en los diferentes escenarios deportivos donde compitan selecciones, equipos de futbol y otras disciplinas que generen sentido de pertenencia por el deporte, el territorio y la cultura ciudadana en paz.
- Infraestructura Deportiva para Todos. Apoyar la construcción, mejoramiento y mantenimiento de la infraestructura recreo deportiva en los diferentes municipios del departamento, para propiciar espacios de integración y participación en los grupos poblacionales del departamento del Huila.

Para dar cumplimiento al Plan de Desarrollo del Departamento del "POR UN HUILA GRANDE 2024 – 2027" y del objeto misional del INDERHUILA, que es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la educación física, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población del Departamento del Huila, por medio de la masificación, promoviendo actividades de carácter administrativo y técnico que favorezcan el desarrollo del programa "HUILA ACTIVO Y SALUDABLE" el cual fue establecido por la RESOLUCIÓN N°210 del año 2008 como una estrategia pedagógica de promoción y prevención, que busca modificar cambios de hábitos en la población huilense hacia la práctica regular de actividad física, aprovechando los ratos de ocio y tiempo libre, como espacios fundamentales para su desarrollo, es necesario el desarrollo de los servicios profesionales con el fin de incidir positivamente en el nivel de salud de las personas, al tiempo que plantea una solución alternativa de estilo de vida a los factores adversos que conllevan al sedentarismo sin ocasionar modificaciones drásticas en las rutinas diarias de los individuos.

Conscientes de la responsabilidad social de Salud pública frente al incremento de comportamientos sedentarios, aumento de sobrepeso y obesidad en niños, niñas adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores y personas con patologías específicas y en situación de discapacidad en el departamento del HUILA, se pretende a través de la formulación de esta estrategia pedagógica no médica, generar acciones intersectoriales sostenibles, efectivas y culturalmente apropiadas. Por eso, el proyecto incluirá el establecimiento de alianzas y consolidación de redes que movilicen e integren diferentes sectores sociales, a fin de posicionar la actividad física en la agenda de los tomadores de decisiones, definir y concertar acciones integrales en el ciclo de políticas, planes programas y proyectos en todos los entes de gobierno en el departamento del Huila para alcanzar metas de mayor impacto social.

El programa Huila Activo y Saludable, liderado por el Instituto Departamental del Deporte, la Recreación, la Educación Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre – INDERHUILA, tiene como objetivo central fomentar estilos de vida activos y saludables en la población huilense, mediante la implementación de estrategias territoriales orientadas a la actividad física regular, la recreación, la educación en movimiento y la participación comunitaria. Este enfoque responde a los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte y se articula con las políticas públicas de salud y la prevención de enfermedades crónicas no transmisibles (ENT), promovidas por el Gobierno Nacional.

La ejecución del programa se realiza a través de estrategias territoriales que integran componentes de actividad física regular, educación en movimiento, recreación y movilización social, los cuales buscan generar impactos positivos en la salud física, emocional y social de la ciudadanía.

Para garantizar una implementación eficiente del programa en todo el territorio departamental, tanto en zonas urbanas como rurales, se requiere la vinculación de un monitor no profesional departamental de actividad física que apoye el desarrollo de las acciones comunitarias en campo, promueva la participación ciudadana y contribuya a la ejecución de las actividades establecidas en el marco del programa.

En este contexto, la contratación de un Monitor no profesional departamental de Actividad Física se configura como una necesidad prioritaria, ya que este perfil es clave para:

• Apoyar la implementación de estrategias técnicas y comunitarias del programa en el territorio.
• Acompañar las actividades de promoción de la actividad física, recreación y estilos de vida saludables en comunidades urbanas y rurales.
• Apoyar la ejecución de acciones pedagógicas, recreativas y de movilización social, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Deporte y el INDERHUILA.
• Contribuir a la articulación con actores locales, fomentando el trabajo colaborativo y la participación de diferentes sectores sociales.

Además, este monitor cumple un papel fundamental como dinamizador comunitario en el territorio, promoviendo el acceso a oportunidades de actividad física, recreación y bienestar para la población del departamento.

Que el Ministerio del Deporte realizó dos (2) convocatorias dirigidas a los entes deportivos Departamentales y Municipales a través de comunicación escrita, que para el caso del INDERHUILA, se hizo a través de la plataforma GESDOC, ante lo cual, el ente deportivo allegó su manifestación de interés para suscribir DOS (2) convenios.

Que las partes intervinientes acudieron a la celebración de un Convenio Interadministrativo, con la intención de procurar el cumplimiento de las competencias que les han sido atribuidas, al igual que para buscar el cumplimento de los fines esenciales del Estado, así las cosas y atendiendo el contenido de la iniciativa de inversión pública que fue viabilizada por el Ministerio del Deporte y aceptada por la entidad, con el fin de satisfacer la propuesta planteada y en el marco del ejercicio adelantado por la Dirección Técnica de Fomento y Desarrollo, se considera esta iniciativa pertinente para su ejecución, conllevando a la celebración de un Convenio Interadministrativo con esta finalidad.

Que a través del convenio interadministrativo se pretende:

1. El Grupo Interno de Trabajo de Actividad Física (AF) busca fomentar la práctica regular de la Actividad Física para mejorar la calidad de vida, el bienestar y la salud de la población colombiana, por medio de la construcción y socialización de lineamientos basados en la evidencia, la concertación y las metas gubernamentales. Lo anterior está operativizado a través de un sistema organizado, eficiente y sostenible de políticas, programas y proyectos de AF en los ámbitos: comunitario, salud, educativo y laboral que busca los siguientes objetivos:

- *Promover la universalización de la AF en el país.*
- *Realizar evaluación y seguimiento de acciones desarrolladas por el Programa Nacional de Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS) en el territorio nacional.*
- *Incentivar el desarrollo de competencias ciudadanas a través de la práctica de la AF.*

Conforme a lo anterior se suscribió en la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II Convenio Interadministrativo con **NÚMERO PROCESO SECOP II:** CD-556-2025 y **NÚMERO CONVENIO:** COID-556-2025; cuyo objeto es: *"Aunar*

esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el ente deportivo territorial para la ejecución de los programas de Actividad Física..."

El presupuesto correspondiente al Ministerio del Deporte fue adicionado al Departamento del Huila mediante el Decreto Departamental N.° 215 del 2025, expedido el 17 de julio de 2025, lo cual permite la ejecución de las actividades previstas en el marco del convenio.

Dicha cooperación intergubernamental permitirá:

- Ampliar la cobertura geográfica del programa, extendiéndolo a más municipios y veredas, incluyendo zonas con baja presencia institucional.
- Fortalecer la capacidad operativa mediante la contratación de más monitores con mejores condiciones laborales.
- Establecer procesos de formación técnica continua, asegurando la calidad y actualización metodológica del equipo en el territorio.
- Consolidar una estructura regional coherente con el enfoque de "territorios saludables y activos", promovido a nivel nacional.

Es importante resaltar que experiencias previas, como la ejecución del Convenio N.°782 de 2021, evidenciaron la eficacia de esta estrategia interinstitucional. Durante dicha vigencia se logró una intervención territorial exitosa, caracterizada por la alta participación ciudadana, el fortalecimiento institucional y el trabajo articulado con autoridades locales. Este convenio fue respaldado legalmente por la Ordenanza N.° 0016 del 29 de junio de 2021, lo cual refleja el compromiso del Departamento del Huila con la salud pública a través del movimiento y la actividad física.

El Inderhuila, para el desarrollo de estas actividades requiere del apoyo idóneo de un **monitor no profesional** con título de bachillerr graduado o profesional en carreras afines a la actividad física, deporte, recreación o áreas de la salud o administración, con una experiencia comprobada como mínimo de seis (06) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical o haber participado y aprobado el sistema de capacitación territorial de hábitos y estilos de vida saludable el cual debe estar soportado con una certificación, Certificación de Primer Respondiente o Primeros Auxilios o relacionadas con la atención pre- hospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2023; Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada; o hábitos y estilos de vida saludable; o fundamentos y alternativas en actividad física por grupos poblacionales; o generalidades para la promoción y práctica de actividad física para jóvenes los cuales deben estar soportados con mínimo dos (2) certificaciones. Cada certificación debe ser con fecha mínima del año 2022. Residir obligatoriamente en el municipio donde realizará sus acciones.

Dado que el INDERHUILA tiene jurisdicción en los 37 municipios del departamento, el monitor no profesional departamental deberá residir en uno de los municipios definidos en el contrato y tener disponibilidad de desplazamiento permanente a cualquiera de los municipios cubiertos por el programa. Este criterio busca garantizar la cobertura operativa efectiva en todo el territorio y la capacidad de respuesta oportuna ante requerimientos institucionales.

En consecuencia, la cobertura de riesgos laborales deberá estar garantizada para todo el ámbito departamental, mediante afiliación a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) legalmente constituida en Colombia, conforme a la normativa vigente en salud y seguridad en el trabajo.

La contratación de un Monitor No Profesional Departamental de Actividad Física, en el marco del convenio entre el INDERHUILA y el Ministerio del Deporte, representa una acción estratégica y necesaria para:

- Asegurar la presencia institucional en territorio.
- Optimizar la ejecución técnica y operativa del programa.

- Garantizar la continuidad de procesos comunitarios formativos y motivacionales.
- Consolidar el programa Huila Activo y Saludable como política pública efectiva de promoción de la salud y el bienestar en el departamento.

Este perfil será clave para el cumplimiento exitoso de los objetivos del programa Huila Activo y Saludable, asegurando su consolidación como política pública de largo plazo al servicio de la salud, la equidad y el bienestar de las comunidades huilenses.

La presente contratación directa se solidifica bajo el presupuesto que las actividades u obligaciones contractuales que buscan ejecutarse no pueden realizarse por el personal de planta, por ser exiguo y no tener la idoneidad para ejecutar dichas actividades.

La entidad debe acudir a la estructuración del presente estudio previo, atendiendo que no cuenta con el personal de planta suficiente para cumplir a cabalidad el objeto, misión y visión del Inderhuila, motivo por el cual se traza la necesidad de establecer obligaciones contractuales que están en caminadas al cumplimiento del Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027".

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la Entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus más importantes etapas. La gran mayoría de dificultades e inconvenientes en la actividad contractual se presentan por el incumplimiento por parte de las entidades estatales de este importante principio. Sobre este principio, se tiene el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 consagra que: "busca como lo manifiesta la Ley 80 de 1993 "garantizar que la escogencia de los contratistas, la celebración, ejecución y liquidación de los contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia, en virtud de este principio, cualquier proyecto que pretenda adelantar una entidad pública debe estar precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica y económica (...)."

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto No. 1082 de 2015, establece cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Estas modalidades de contratos son reguladas por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, como aquéllos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

En igual sentido, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto No.1082 de 2015 dispone que para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión

corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros cuando se necesita fortalecer los Grupos Internos de Trabajo del Sector Público en los siguientes términos:

> "En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional respecto a los Contratos de Prestación de Servicios ha señalado:

> "El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados (...)

Esta excepción a la regla general de la licitación o concurso, comprende solamente aquellas modalidades del contrato de prestación de servicios que correspondan con los supuestos de hecho allí previstos que implican una relación de causalidad entre las condiciones, capacidad o conocimientos del contratista y el objeto del contrato, de manera que resulte aconsejable el establecimiento del vínculo contractual específico entre la entidad estatal y un sujeto determinado, pues sobre estas bases se justifica exceptuar unos contratos del procedimiento de licitación o concurso, sin perjuicio, claro está, del deber de selección objetiva.

La jurisprudencia ha precisado así sus características:

- "La prestación de servicios versa sobre una obligación de hacer para la ejecución de labores en razón de la experiencia, capacitación y formación profesional de una persona en determinada materia, con la cual se acuerdan las respectivas labores profesionales. El objeto contractual lo conforma la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada. (....).

- La autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y científico, constituye el elemento esencial de este contrato. (....)

Es evidente que por regla general la función pública se presta por parte del personal perteneciente a la entidad oficial correspondiente y sólo, excepcionalmente, en los casos previstos, cuando las actividades de la administración no puedan realizarse con personal de planta o requieran de conocimientos especializados, aquellas podrán ser ejercidas a través de la modalidad del contrato de prestación de servicios.

El contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad.

La finalidad de este contrato no es el cumplimiento propiamente dicho de las funciones administrativas o públicas a cargo de la entidad contratante, sino valerse de un apoyo o colaboración en su cumplimiento (...) (consultas 921 y 951).

En otros términos, es de la esencia de este contrato servir de instrumento de apoyo o colaboración para que la entidad cumpla sus funciones, obteniendo en su beneficio el desarrollo de actividades que tengan un nexo causal claro o correlación con las tareas que tiene asignadas la entidad. (...)"

Sobre el particular el Departamento Nacional de Planeación en concepto del 10 de marzo de 2011 expresó:

- "La prestación de servicios puede contratarse para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad únicamente.

- En lo referente a los servicios profesionales, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.

- Adicionalmente debe recordarse que sea profesional o de apoyo a la gestión, el servicio debe contratarse con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

- De la misma manera, cabe anotar que solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados según se trate, y únicamente para fines específicos.

- No obstante lo anterior, es preciso señalar que el uso de esta causal de contratación directa es una facultad y no una obligación legal, ya que se da la posibilidad de que las entidades estatales puedan contratar directamente en los taxativos casos enunciados en el presente escrito, lo que no obsta para que las entidades públicas aun cuando se encuentren bajo las hipótesis contenidas en la norma referida del Decreto 4266 de 2010, en consideración de la cuantía o de la trascendencia de la contratación o de cualquier consideración que desarrolle los principios de la contratación pública, puedan adelantar una de las convocatorias públicas de las establecidas en la Ley 1150 de 2007 (Licitación Pública o Selección Abreviada).

- Ahora bien, de determinarse por la entidad la justificación, necesidad y conveniencia de adelantar la contratación directa, ésta debe hacerse en todo caso bajo los principios que rigen la contratación bajo el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dentro de los cuales se encuentran la igualdad, transparencia, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, coordinación, eficiencia, equidad, valoración de costos ambientales, transparencia, responsabilidad, buena fe y participación, y que no impliquen desviación de poder".

El Consejo de Estado ha considerado la posibilidad de contratar directamente la prestación de servicios profesionales con terceros cuando se necesita fortalecer los Grupos Internos de Trabajo del sector público en los siguientes términos:

- "En realidad se trata de contratos a través de los cuales, de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando éstas por sí solas y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer; o la complejidad de las actividades administrativas o del funcionamiento de la entidad pública son de características tan especiales, o de una complejidad tal, que reclaman conocimientos

especializados que no se pueden obtener por los medios y mecanismos normales que la ley le concede a las entidades estatales".

Que el Instituto adelanta la presente actividad contractual de conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, atendiendo el Principio de Planeación como una manifestación del Principio de Economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el INDERHUILA suscribirá la presente contratación directa, atendiendo la necesidad de la entidad y previendo la disponibilidad presupuestal para la suscripción, definiendo siempre la optimización de las personas naturales o jurídicas que brinden acompañamiento en la ejecución de las políticas públicas y coadyuven al cumplimiento de la misión y visión del Instituto.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Que el Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue creado por Decreto Ordenanza No.044 de 1999, modificado por la Ordenanza No. 058 de 1999, es un Establecimiento Público del Orden Departamental, adscrito a la Secretaria de Educación, dotado de Personería Jurídica, Autonomía Administrativa, Financiera y Patrimonio Independiente, integrante del Sistema Nacional del Deporte, en coordinación con el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995.

Para solventar esta necesidad, se requiere la celebración de un Proceso de Contratación Directa en los términos y condiciones legales, especialmente los contenidos en las Leyes 80 de 1993; Ley 1150 del 2007; Ley 1474 de 2011; Ley 1753 del 2015 y el Decreto 1082 del 2015, en el cual se contrate la Prestación de Servicios Profesionales o de apoyo a la gestión como bachiller graduado, intuito persona, a quien demuestre idoneidad y experiencia, en procura de cumplir el objetivo propuesto.

Por la trascendencia del Principio de Planeación dentro del proceso contractual, se hace necesario contratar un bachiller graduado que apoye el Proceso de Fomento al desarrollo social, en las diferentes actividades del Programa Huila Activo y Saludable.

Que el Instituto requiere cumplir con los objetivos y las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo "POR UN HUILA GRANDE 2024-2027" y en tal sentido fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, como también en el Fomento al Desarrollo Social en Recreación y el Deporte Escolar y en Infraestructura Deportiva, es por ello, que los contratistas independientes surten un papel importante de apoyo a la dirección para la consolidación del INDERHUILA como el ente rector del deporte en la región.

La Entidad puede satisfacer la necesidad identificada vinculando mediante la modalidad de Contrato de Prestación de Servicios con título de bachillerr graduado o profesional en carreras afines a la actividad física, deporte, recreación o áreas de la salud o administración, con una experiencia comprobada como mínimo de seis (06) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical o haber participado y aprobado el sistema de capacitación territorial de hábitos y estilos de vida saludable el cual debe estar soportado con una certificación, Certificación de Primer Respondiente o Primeros Auxilios o relacionadas con la atención pre- hospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2023; Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada; o hábitos y estilos de vida saludable; o fundamentos y alternativas en actividad física por grupos poblacionales; o generalidades para la promoción y práctica de actividad física para jóvenes los cuales deben estar soportados con mínimo dos (2) certificaciones. Cada certificación debe ser con fecha mínima del año 2022. Residir obligatoriamente en el municipio donde realizará sus acciones.

Finalmente, la entidad deja sustentada la necesidad de suscribir la presente contratación, teniendo en todo momento presente lo dispuesto por el Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Segunda, en Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021 del 9 de septiembre de 2021, advirtiendo que los vínculos contractuales establecidos en el

presente contrato se enmarcan dentro del principio de legalidad que establece el Artículo 32 Numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el principio de confianza legítima.

3. OBJETO

"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR NO PROFESIONAL DEPARTAMENTAL DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE YAGURA,IQUIRA, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."

4. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

El Gobernador del Departamento del Huila, mediante Decreto Departamental No. 1338 del 11 de noviembre de 2004, delegó en el director del Inderhuila la facultad de Ordenar el Gasto de la entidad, suscribir los Actos Administrativos y celebrar los Contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a las disposiciones legales reglamentarias y estatutarias.

Que el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia señala: Son atribuciones del Gobernador (...) 5. Nombrar y remover libremente a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y de las empresas industriales o comerciales del departamento. Los representantes del departamento en las juntas directivas de tales organismos y los directores o gerentes de los mismos son agentes del gobernador.

Que el director del Instituto Departamental del Deporte, la Educación Física, la Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre del Huila – INDERHUILA, fue nombrado mediante Decreto No. 001 de 2024 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 009 del 02 de enero de 2024.

En el presente proceso de selección el Instituto actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenador del gasto de inversión, atendiendo los postulados constitucionales y legales contenidos especialmente en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto No. 1082 de 2015, la Ordenanza No. 058 de 1999 y el Decreto Departamental No. 1338 de 2004.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA.

La contratación de la persona de que trata el presente estudio se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa de que trata el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80; literal h, numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; artículos 2.2.1.2.1.4.1. y siguientes y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 32 numeral 3° de la Ley 80 de 1993; el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015 "Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas", de todas maneras la entidad verificará que la persona que se contrate este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, para lo cual se requiere que acredite "IDONEIDAD Y EXPERIENCA"

Para efectos de esta contratación, la entidad verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con su propuesta (Oferta de Servicios):

1. Oficio Visto bueno de la Liga firmado por el Representante Legal. (Si aplica)
2. Formato único de hoja de vida sigep, firmado.
3. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
4. situación militar/fotocopia de la libreta militar (Hombres menor de 50 años).
5. Fotocopia Acta y/o Diploma Bachiller.
6. Fotocopia Acta y Diploma Profesional.
7. Copia de la Tarjeta profesional (en los casos en que se requiera).
8. ReTUS (Registro Único Nacional de Talento Humano en Salud) Profesiones que apliquen.
9. Antecedentes disciplinarios o vigencia de matrícula profesional vigente. (Profesiones que apliquen.).

10. Fotocopia Acta de Grado postgrado. (Especialización, maestría, doctorado).
11. Acreditación de la Experiencia.
12. Copia del Registro Único Tributario del RUT (Actualizado)
13. Declaración juramentada de bienes y rentas y conflicto de interés. (Declaración de ley 2013 de 2019)
14. Antecedentes Fiscales.
15. Antecedentes Disciplinarios.
16. Antecedentes Judiciales.
17. Registro Nacional de Medidas Correctivas – sistema registro nacional medidas correctivas (Articulo 183 Código Nacional Policía).
18. Paz y Salvo multas y sanciones por infracciones de tránsito departamental (SMIT).
19. Autorización para verificación de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.
20. Consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, ley 1918 de 2018.
21. Certificado médico - examen. (Salud ocupacional, audiometría y visiometría).
22. Certificaciones de afiliación al sistema de Seguridad Social integral expedida con 30 días anteriores a la suscripción del contrato (salud y fondo de pensiones).
23. Certificado de la cuenta Bancaria.
24. Propuesta.
25. Constancia certificación registro de usuario SECOP II
26. Formato declaración de inasistencia alimentaria
27. Formato de contrato suscritos con otras entidades
28. Formato de registro de deudores alimentarios morosos (REDAM)

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

De conformidad con lo preceptuado en el literal h) numeral 4° artículo 2° de la Ley 1150 de 2007; el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la prestación de servicios profesional la entidad estatal podrá contratar directamente con el profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Ley 1150 de 2007,

- Articulo 2; Numeral 4; Contratación directa
- Artículo 2; Numeral 4; Literal h; prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Decreto 1082 de 2015,

- Artículo 2.2.1.2.1.4.9

Acorde con la naturaleza del contrato que respecta, el proceso administrativo contractual a realizar o ejecutar por parte del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA**, es el de la modalidad de selección de contratación directa, con fundamento en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, acorde con los cuales, para la prestación de servicios profesionales, la entidad estatal podrá contratar directamente con el profesional que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Debe tratarse de una persona con título de bachillerr graduado o profesional en carreras afines a la actividad física, deporte, recreación o áreas de la salud o administración, con una experiencia comprobada como mínimo de seis (06) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical o haber participado y aprobado el sistema de capacitación territorial de hábitos y estilos de vida saludable el cual

debe estar soportado con una certificación, Certificación de Primer Respondiente o Primeros Auxilios o relacionadas con la atención pre- hospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2023; Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada; o hábitos y estilos de vida saludable; o fundamentos y alternativas en actividad física por grupos poblacionales; o generalidades para la promoción y práctica de actividad física para jóvenes los cuales deben estar soportados con mínimo dos (2) certificaciones. Cada certificación debe ser con fecha mínima del año 2022. Residir obligatoriamente en el municipio donde realizará sus acciones.

7. ANALISIS DEL SECTOR

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111607	80000000	80110000	80111600
	Servicios de Gestión, Servicios profesionales	Servicios de recursos humanos	Servicios de Personal Temporal

Sector Aplicable: Servicios de Gestión, servicios de apoyo a la gestión de empresas y servicios administrativos – Servicios de Recursos humanos – Servicios de personal temporal.

Perfil: Título de bachillerr graduado o profesional en carreras afines a la actividad física, deporte, recreación o áreas de la salud o administración,

Experiencia Específica: Con una experiencia comprobada como mínimo de seis (06) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical o haber participado y aprobado el sistema de capacitación territorial de hábitos y estilos de vida saludable el cual debe estar soportado con una certificación, Certificación de Primer Respondiente o Primeros Auxilios o relacionadas con la atención pre- hospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2023; Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada; o hábitos y estilos de vida saludable; o fundamentos y alternativas en actividad física por grupos poblacionales; o generalidades para la promoción y práctica de actividad física para jóvenes los cuales deben estar soportados con mínimo dos (2) certificaciones. Cada certificación debe ser con fecha mínima del año 2022. Residir obligatoriamente en el municipio donde realizará sus acciones.

A. ASPECTOS GENERALES (excepto contratos de prestación de servicios)

B. ESTUDIO DE LA OFERTA (excepto contratos de prestación de servicios)

C. ESTUDIO DE LA DEMANDA

AÑO y # CONTRATO	VALOR TOTAL o (VALOR MENSUAL PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS)	TIEMPO (Meses o años)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
PUBLICA-CPS N 210622920-2022	TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SEIS MIL PESOS M/CTE ($13.806.000)	CINCO (05) MESES CALENDARIO	PRESTAR LOS SERVICIOS COMO MONITOR NO PROFESIONAL DEPARTAMENTAL DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. 924 DE 2022 SUSCRITO	Directa

			ENTRE EL PUBBLICA S.A.S Y EL MINISTERIO DEL DEPORTE.	
CDIH235-2023	TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($13.500.000)	CINCO (05) MESES CALENDARIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MONITOR NO PROFESIONAL DEPARTAMENTAL DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE GIGANTE	Directa
785-CD-2024	ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($11.200.000)	CUATRO (4) MESES CALENDARIO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MONITOR NO PROFESIONAL EL PROGRAMA DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE -HEVS EN EL MUNICIPIOS DE BUCARAMANGA	Directa
CDIH202-2024	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000.oo) M/CTE.	TRES (3) MESES CALENDARIO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR NO PROFESIONAL DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE ISNOS - SAN AGUSTIN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Directa
CDIH162-2025	DIEZ MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($10.040.000) M/CTE	CUATRO (4) MESES CALENDARIO	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO MONITOR NO PROFESIONAL DEPARTAMENTAL DE HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA QUE ORIENTE EL DESARROLLO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE EN LOS MUNICIPIOS DE TIMANA-ELIAS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	Directa

La entidad puede satisfacer la necesidad identificada vinculando mediante la modalidad de contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con título de bachiller graduado o profesional en carreras afines a la actividad física, deporte, recreación o áreas de la salud o administración, con una experiencia comprobada como mínimo de seis (06) meses en la orientación de actividad física dirigida musicalizada o relacionada con la enseñanza de clases grupales y manejo de métrica musical o haber participado y aprobado el sistema de capacitación territorial de hábitos y estilos de vida saludable el cual debe estar soportado con una certificación, Certificación de Primer Respondiente o Primeros Auxilios o relacionadas con la atención pre- hospitalaria básica, soporte vital primario, reanimación básica o primera respuesta a emergencias, con fecha mínimo del año 2023; Conocimientos en actividad física dirigida musicalizada; o hábitos y estilos de vida saludable; o fundamentos y alternativas en actividad física por grupos poblacionales; o generalidades para la promoción y práctica de actividad física para jóvenes los cuales deben estar soportados con mínimo dos (2) certificaciones. Cada certificación debe ser con fecha mínima del año 2022. Residir obligatoriamente en el municipio donde realizará sus acciones.

8. ANALISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

El INDERHUILA en el proceso de contratación actual no encuentra, amén de los de naturaleza general, riesgos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del Proceso de Contratación propuesto, ni tampoco eventos que alteren la ejecución del contrato o su equilibrio económico del contrato, atendiendo el perfil, idoneidad y experiencia del profesional a contratar definido en la necesidad contractual de los estudios previos.

La tipificación, estimación y asignación de riesgos se encuentran contenidas en el documento Anexo técnico N.1 "MATRIZ DE RIESGOS", el cual hace parte integral del presente estudio previo y contrato a celebrar.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo con las exclusiones o excepciones establecidos en el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y el Manual para el Manejo de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-12 expedido por Colombia Compra Eficiente, las contrataciones directas no están cobijadas por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio.

10. NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se estabiece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos

Para el correcto desarrollo y seguimiento del contrato de que trata el presente estudio previo se requiere supervisión por parte del contratante, la cual será realizada por la Profesional Universitaria **ELIZABETH LEAL AVILA** constatando que se cumpla con las calidades y conocimientos propios de la actividad a desarrollar.

11. ¿CUÁNTO CUESTA? (Análisis que soporta el valor estimado del contrato)

Teniendo como referencia el valor contractual emitido por el Ministerio del Deporte según Anexo Técnico No.1 de la Minuta del Convenio Interadministrativo COID 556-2025 ; para las vigencias anuales anteriores, la experiencia exigida en el presente estudio previo y las consultas efectuadas de análisis de estudio del mercado sobre contratos similares, se tiene que el valor del contrato será por la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($ 8.366.667) M/CTE.** incluido impuestos, pagaderos en tres (3) mensualidades vencidas de **DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS (2.510.000) M/CTE.**, y un último pago de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($836.667) M/CTE** y/o fracción de mes.

12. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Corresponde al CONTRATISTA en virtud de la presente contratación, y a fin de cumplir cabalmente el objeto del mismo, además de las obligaciones propias de la naturaleza del contrato y de las legales o reglamentarias que le son aplicables, realizar las siguientes actividades, así:

ACTIVIDADES ESPECIFICAS

1.- Residir obligatoriamente uno de los municipios donde realizará sus acciones.
2.- Conformar como mínimo cinco (5) grupos de actividad física (dos (2) grupos deben estar integrados como mínimo por 50 personas y los otros tres (3) grupos con un mínimo de 30 personas cada uno), con una frecuencia de tres (3) veces a la semana cada grupo y una duración de una (1) hora que beneficie a todo el curso de vida. Nota: uno de los grupos debe estar conformado, la mitad más uno, dentro del rango de edad de Infancia (6-11 años) y Adolescencia (12-17 años) los cuales estén

dentro de las características establecidas para el ámbito comunitario (accesible para toda la comunidad). Las sesiones deben realizarse a través de la actividad física dirigida musicalizada en los diferentes enfoques y tipos de sesión buscando el desarrollo armónico de las cualidades físicas de acuerdo con los lineamientos establecidos por el GIT de Actividad Física.

3.- Conformar un (1) grupo no regular de actividad física dirigida musicalizada con una frecuencia de por lo menos una (1) vez a la semana, una duración de una (1) hora y un mínimo de treinta (30) personas o dos (2) grupos cada uno con un mínimo de quince (15) personas que beneficie a la persona mayor (60 años en adelante) en el ámbito de salud o comunitario.

4.- Tamizar a todos los usuarios de los grupos de actividad física reportándolos en el mecanismo de información brindado por el Ministerio del Deporte. Una vez inicie el contrato de prestación de servicios, tendrá plazo máximo hasta dos (2) meses para registrar la información de los usuarios. Adicionalmente, debe registrar de manera permanente novedades, ingresos o retiros de usuarios, de acuerdo con los parámetros establecidos por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte, que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales so pena de iniciar los trámites administrativos y legales tendientes a declarar el incumplimiento. Al último mes de finalizar el contrato, deberá realizar el tamizaje de evaluación final de los usuarios reportándolo en el mecanismo de captura de información (aplica únicamente para el tiempo de ejecución de igual o mayor de 4 meses).

5.- Realizar una (1) acción mensual de promoción, aprovechamiento de espacios y posicionamiento del programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable y/o del programa Vías Activas y Saludables como mínimo a veinte (20) personas. Esta información deberá ser reportada mensualmente en el mecanismo de captura de información suministrado por el Ministerio del Deporte y en los informes de actividades.

6.- Realizar una (1) acción mensual de promoción de la estrategia fuertemente activos como mínimo a quince (15) personas promoviendo la práctica de actividad física mediante diferentes formas de movimientos compuestos por ejercicios funcionales, auto- cargas y elementos, buscando la participación de la mayoría de los grupos musculares. Esta información deberá ser reportada mensualmente en el mecanismo de captura de información suministrado por el Ministerio del Deporte y en los informes de actividades.

7.- Realizar una (1) acción mensual de promoción de Hábitos y Estilos de Vida Saludable y disminución de comportamientos sedentarios con un mínino de veinte (20) personas orientado a primera infancia (0-5 años), infancia (6-11 años), adolescencia (12-17 años) y persona mayor (60 años en adelante). Esta información deberá ser reportada mensualmente en el mecanismo de captura de información suministrado por el Ministerio del Deporte y en los informes de actividades.

8.- Realizar un (1) evento masivo de actividad física bimestralmente (cada dos meses), donde se evidencie la articulación con otras instituciones y busque la participación de todos los grupos poblacionales con un mínimo de 120 personas. La fecha de realización del evento debe corresponder al mes de ejecución del informe que se está presentando. En la evidencia fotográfica que se plasme en el informe, debe visualizarse claramente la cantidad de personas que están participando en el evento y la persona que está orientando. Cabe anotar que, el primer evento masivo debe realizar como mínimo en el segundo mes de la ejecución del contrato.

9.- Mantener una buena condición física y composición corporal para cual se debe realizar la evaluación de aptitud física del equipo de trabajo bajo los lineamientos establecidos por el GIT de Actividad Física, para lo cual, en el primer mes de inicio del contrato deben diligenciar la información en el mecanismo destinado para ello.

10.- Reportar periódicamente en el mecanismo de captura de información estipulado por el Ministerio del Deporte, el seguimiento de los usuarios de cada grupo de actividad física, asesorías, consejerías a hogares, eventos masivos y demás información que sea solicitada por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte.

11.- Generar iniciativas para la promoción, implementación y fortalecimiento de las Vías Activas y Saludables VAS de acuerdo con lo estipulado en la guía emitida por el GIT de Actividad Física.

12.- Participar y asistir a las actividades orientadas por el Gestor(a) o Articulador HEVS tales como: capacitaciones, reuniones, pruebas físicas, celebraciones especiales (Día Mundial de la Actividad Física y semana de hábitos Saludables), eventos de las estrategias Fuertemente Activos, JovenHEVS, entre otros eventos

13. – Asistir y participar en las actividades programadas por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte de manera presencial y/o virtual y garantizar la continuidad de las actividades de los grupos de actividad física a través de la capacidad instalada que se ha generado en el o los municipios a cargo

14.- Apoyar en el diseño, planeación y ejecución del sistema de capacitación territorial que se llevará a cabo en la vigencia, de acuerdo con las orientaciones dadas por el Gestor de Hábitos y Estilos de Vida Saludable.

15.- Entregar los informes mensuales, cronogramas semanales y demás documentos solicitados por el Gestor(a) o Articulador(a) HEVS en los tiempos establecidos por el GIT Actividad Física. Estos informes deben enviarse al Gestor(a) o Articulador(a) HEVS para su revisión y posterior envió al Ministerio del Deporte.

16.- Legalizar a través de un informe o el mecanismo establecido para tal fin, los recursos entregados para el seguimiento de acciones, de acuerdo con el cronograma proyectado y avalado desde la supervisión (cuando aplique).

17.- Apoyar en el desarrollo de la estrategia de ESPACIOS ACTIVOS de acuerdo con lo estipulado por el GIT Actividad Física.

18.- Realizar la devolución de la implementación entregada para el desarrollo de las acciones ejecutadas en el marco de los programas del GIT de Actividad Física bajo las indicaciones estipuladas por el GIT de Actividad Física.

19.- Ceder al Ministerio del Deporte los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre las obras o documentos sometidos a este régimen, de acuerdo con la legislación vigente.

ACTIVIDADES GENERALES

20.- Registrar y/o actualizar durante el primer mes de ejecución del contrato la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público SIGEP II, para cual requerirá la validación de información por parte de la entidad.

21.-Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, artículo 6 Ley 1562 de 2012 y Decreto 1273 de 2018, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago;

22.Guardar la reserva y confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responderá civil y penalmente por su adulteración, pérdida, uso o acceso no autorizado o fraudulento, así como por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la Entidad o a terceros, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1273 de 2009, la ley 1581 de 2012 y demás normas que las complementen, sustituyan o modifiquen.

23.- El contratista se compromete a responder y reintegrar por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, información, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación del servicio, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato;

Apoyar con la elaboración de la documentación pertinente del proceso que lidera o ejecuta, para la correspondiente implementación del Sistema de Gestión de Calidad basado en la ISO 9001:2015 que opte a certificar el Inderhuila;

24.-Ejecutar el objeto contractual en estricto cumplimiento de las normas que lo regulan y comunicar al Supervisor cualquier posible alteración, modificación o inconveniente que afecten las condiciones previstas inicialmente y que incidan en el desarrollo del objeto

25.- Mantener indemne al INDERHUILA de cualquier reclamación de terceros en especial de las personas contratadas por él, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato

26.- Para efectos del informe final, en cumplimiento del artículo 2.8.2.2.4. del Decreto 1080 de 2015, deberá entregar mediante el diligenciamiento del formato único de inventario documental aprobado por la entidad, los archivos que se encuentren en poder del contratista;

27. - Adelantar una adecuada gestión y tratamiento de datos generados, conforme lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1712 de 2014 y demás normas y lineamientos establecidos para la recolección, manejo y tratamiento de datos personales

de niños, niñas y adolescentes.
28.- Las demás contempladas sin perjuicio de la solicitud de apoyo directo que pueda requerir el INDERHUILA, o que de manera específica de acuerdo con el objeto contractual le asigne la Dirección.

OBLIGACIONES DEL INDERHUILA
1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor de los honorarios establecido en el contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato.

13.PUBLICIDAD DEL CONTRATO

El presente contrato será publicado en la página del SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii en atención a lo dispuesto en la Subsección 7 Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Publicidad en el SECOP del Decreto 1082 del 2015

14. GARANTIAS

En el presente contrato no se exige la garantía única en atención a lo dispuesto en el numeral 19 Inciso 4 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que corresponde a los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatorio y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

Dentro de las condiciones de necesidad de la futura contratación, no se pactará pago anticipado ni anticipos, los pagos serán por servicio prestado vencidos, previa certificación del supervisor del cumplimiento de las obligaciones formales y contractuales.

Razón por la cual se considera que existe un riesgo bajo que ponga en desventaja a la entidad, no obstante, existe una probabilidad de riesgo de incumplimiento, dicho riesgo se podrá disminuir con la supervisión del contrato y en el caso de incumplimiento de parte del contratista, esta entidad se resistirá al pago, por lo que el riesgo de detrimento patrimonial para esta entidad es bajo, razón por la cual no se solicitará póliza de garantía en el marco de este contrato.

De otro lado, el perfil exigido tanto en la idoneidad como la experiencia, son garantías para la adecuada ejecución, evitando su siniestralidad.

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO

PLAN DE DESARROLLO: "POR UN HUILA GRANDE" 2024-2027

ESTRATEGIA:

- ✓ Generando alianzas estratégicas que permitan posicionar al Departamento en el ámbito regional y nacional.
- ✓ Incentivando la participación de las mujeres en el deporte y la recreación.
- ✓ Fortalecer el deporte como fuente de empleos directo e indirecto y como sector para articular y fomentar el sano esparcimiento, prevención de consumo de sustancias sicoactivas y formación integral y comunitaria de la sociedad.

PROGRAMA: 4301. FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE.

OBJETIVO: Fortalecer el sector deportivo con programas de capacitación en temas de deporte, recreación y actividad física a los actores del sector de los municipios para aumentar el bienestar y la calidad de vida sana y digna de la población. Así mismo, fortalecer los procesos de desarrollo deportivo técnico, científico, económico y social, que contribuyan a la construcción de proyecto de vida integral de los y las deportistas de alto rendimiento del Departamento, para su participación en eventos nacionales e internacionales.

INDERHUILA	FORMATO	CODIGO	PA-GCRT-F03
	ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	03
		VIGENCIA	FEB. 2021

INDICADOR DE RESULTADO: BENEFICIARIOS PARTICIPANTES EN DEPORTE, RECREACIÓN, ACTIVIDAD FÍSICA Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE.		
PRODUCTO: SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FISICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE.		
METAS DEL PROYECTO: SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE PARA 45.000 PERSONAS.		
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: REALIZAR JORNADAS DE ACTIVIDAD FÍSICA, RECREACIÓN Y CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN QUE FOMENTEN HÁBITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLES EN EL DEPARTAMENTO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HUILA ACTIVO Y SALUDABLE.		
ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI X	NO
INSUMOS QUE AFECTA: SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.		
RECURSOS ASIGNADOS	SI X	NO
PROYECTO / COD: 2024004410051 /APOYO A LAS ACTIVIDADES DE RECREACIÓN, DEPORTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA		

ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:
Coherencia entre los planes de desarrollo departamental y nacional, en especial en las políticas de cobertura con los programas y proyectos sociales para el fomento del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre.

Neiva, septiembre del 2025.

ELIZABETH LEAL AVILA
Profesional Universitario

FELIPE VICTORIA BARRAGÁN
Director INDERHUILA

V°. Bo. DANIELA RIVERA GARCIA
Abogada Contratista Externo Gestión Jurídica y Contratación

Revíso:
MARIA DANIELA ALVARADO CAÑON
Abogada Contratista Externo Gestión Jurídica y Contratación

Proyecto:
HECTOR MALVINI LUGO GAVIRIA
Contratista fomento al desarrollo social